

Senor. de villa.

En el pleyto que es entre el Concejo Justicia y Regidores
 oficiales y hombres buenos de la villa de Aledo y Gaston
 de Caycedo su Procurador en su nombre de la una parte,
 y el Concejo Justicia y Regidores Caballeros Ecuerreros
 oficiales y hombres buenos de la ciudad de Lorca
 e Alonso Moyano su Procurador en su nombre de la
 otra = Fallamos que la parte de la dha villa
 de Aledo probó bien y cumplidamente su intencion
 y demanda e todo aquello que probar debia para
 haber vitoria en este dho pleyto e causa, damos
 y pronunciamos su intencion por bien probada,
 e que la parte de la dha. ciudad de Lorca no
 probó sus excepciones ni defensiones ni cosa algu-
 na que le aproveche damos y pronunciamos
 su intencion q. no probada, por ende que debemos
 mandar e mandamos condenar e condenamos
 a la dha. ciudad de Lorca e vecinos y moradores
 della a que de aqui adelante dexen e conviertan
 a los vecinos e moradores de la dha villa de
 Aledo entrar libremente en los terminos de la
 dha. ciudad con sus ganados mayores y menores
 a pacer las yerbas e beber las aguas e rozar e
 cortar lena e maderas verde y seca e cazar en
 los dhos. terminos e facer en ellos todo lo
 otro que y a provechamientos que los vecinos
 de la dha. ciudad de Lorca facen e deben e pue-

